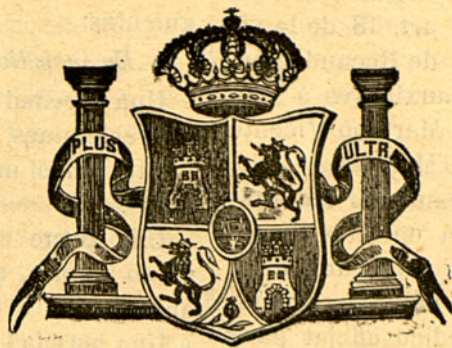


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos, 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 119.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa María del Campo contra providencia de este Gobierno por la que, estimando el recurso de D. Felix Puente de la Torre, vecino de dicho pueblo, se revocó un acuerdo de aquél Ayuntamiento haciendo responsable á dicho señor de la cantidad de 224 pesetas 90 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 29 de Abril de 1902.

EL GOBERNADOR,
Manuel Baamonde.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada «glosopeda» en el ganado vacuno del pueblo de Modubar de la Cuesta, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 29 de Abril de 1902.

EL GOBERNADOR,
Manuel Baamonde.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de segundas propuestas del concurso único del mes de Septiembre de 1901.

Escuelas de niños.

Para la Escuela de Quintana Martín-Galindez, D. Cipriano Polanco Herrero.

Iglesias, D. Ignacio Fernández Ordóñez.

Santa María Ribarredonda, Don Aquilino González Martínez.

Quintanalaranco, D. Jorge García y García.

Escuelas mixtas.

Para la de Nebreda, D.ª Adelaida Maeso Calvo.

Quintanilla de la Mata, D. Alejandro Pérez Bajo.

Las Quintanillas, D. Manuel Alegre González.

Berberana, D. Anselmo Saiz y Saiz.

Angulo, D. Mariano Cuesta y Fuente.

Riaño, D. Agapito Martín Mediavilla.

Avellanosa de Rioja, D. Raimundo Miguel González.

Haedo de las Puebas, D. Nicasio Cabezón é Inhiesto.

Villoviado, D.ª Clotilde Morales Ruiz.

San Juan de Ortega, D.ª Damiana Guerrero y Hurtado.

San Mamés de Abar, D. Aquilino Ortega Mediavilla.

Arenillas de Muñó, D. Rufo Santamaria.

Villorejo, D. Isidoro Abad y Abad.

Villaespasa, D. Ignacio Gorriñdo.

La Nuez de Arriba, D. Leonardo Ibeas Lozano.

Añastro, D. Marcial Miguel Fernández.

Ocón de Villafranca, D. Venancio Arnaez Valladolid.

Tornadijo, D. Gerardo Mateo Vázquez.

Quintanilla Escalada, D.ª Natividad Ruiz de Azúa.

Escobados de Abajo, D. Isidro Escudero Arinaga.

Villacomparada de Rueda, Don Celso López Gallego.

Bárcena de Bureba, D. David Pulido Andrade.

Cidad de Ebro, D. Guillermo Sánchez Alonso.

Zurbitu, D. Juan Refoyo García.

Rezmondo, D. Antonio Alonso del Castillo.

Quintanilla la Presa, D. Timoteo Sánchez Vaquero.

Piedrahita de Jfarros, D. Daniel Prieto Cisneros.

Cuya relación se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales, pero advirtiéndoles, en cumplimiento de lo ordenado por el Rectorado, que al presentarse los Maestros y Maestras en ellas comprendidos, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, á recoger su respectiva credencial y título administrativo, exhiban el título provisional que posean, así como también y dentro del mismo plazo, los que hallándose sirviendo ya Escuela pública en esta provincia no lo tengan registrado en el libro correspondiente de la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 26 de Abril de 1902. =
 El Gobernador, Presidente, Manuel Baamonde. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

El día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre, situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Ha-

cienda todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de segunda clase denominado de tina, que como máximo se consideran necesarios para las elaboraciones de efectos timbrados en los años de 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar ni directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber

constituído en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Burgos 28 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..... fecha..... ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 108.000 resmas de papel blanco denominado «de tina» de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años de 1902, 1903 y 1904, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado)

TESORERIA DE HACIENDA.

En este día ha tomado posesión D. Eloy Cobo Luengo del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Lerma para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Febrero último y por consiguiente ha cesado en el cargo de Recaudador interino de dicha Zona D. Pedro Yagüez Castrillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 25 de Abril de 1902.—El Tesorero, Antonio Lopez.—V.º B.º —El Delegado, Solano.

Recaudacion.

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Lerma D. Eloy Cobo Luengo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de Recaudación, ha nombrado sus auxiliares á Don Pablo Morales, D. Mariano Vicente Santos y D. Evelio Morales.

El referido Recaudador ha establecido su oficina en la villa de Lerma, calle del Barco, núm. 4.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado, Solano.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 1.º de Mayo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los días que á continuación se señalan:

Día 1.º.—Remuneratorias, jubilados y cesantes.

Día 2.º.—Tropa mensual y mesadas de supervivencia.

Día 3.º.—Jefes y Oficiales.

Día 5.º.—Montepío militar.

Día 6.º.—Montepío civil.

Días 7 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten á percibir sus haberes en los días señalados serán baja en las nóminas de este mes, las que se retirarán de la Depositaria-Pagaduría, precisamente, el día 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado en que se hallen.

Se advierte que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º del corriente mes en su disposición tercera, todos los pensionistas del Estado y sus apoderados deberán exhibir la cédula personal correspondiente á su clase en las oficinas de Intervención de Hacienda y Depositaria-Pagaduría, sin cuyo requisito no se satisfará cantidad alguna.

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se venderán en este Juz-

gado las fincas embargadas al procesado Higinio García Herran, en causa que se le siguió sobre homicidio y cuyas fincas son las siguientes:

En jurisdicción de Ibrillos.

Una heredad en la Paul, cardosa, de 4 celemines, tasada en 8 pesetas.

Otra en el mismo término, de 3, en 40.

Una parte de sesenta de un terreno inculto, al pago de Carranquillo, en 1.

Una heredad en Monte Churruca ó Castillo, de una fanega, la mitad sin roturar, en 5.

Otra en el mismo término, de 6 celemines, en 40.

Otra en id., de 6, en 8.

Otra en id., de 6, en 12.

Otra de 6, en id., en 10.

Cinco sillas en mal uso y una cama, en 5.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dichas fincas son de las pertenecientes á los lotes que Francisco Ortiz y Antonio Barrio compraron al Estado y que después distribuyeron entre todos los vecinos de Ibrillos, habiéndole correspondido al procesado las expresadas, sin que de ninguna de ellas se haría escritura ni documento alguno, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Y para su inserción en el Bolotín oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 23 de Abril de 1902.—Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José Lopez.

Castrogeriz.

D. Domingo Barona Hitero, Juez municipal de esta villa, y como tal, encargado del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que el mencionado artículo se refiere para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 28 de Abril de 1902.—Domingo Barona.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Castro Gimenez, de

37 años de edad, soltera, cesterera ambulante, natural de Lérida, hija de Agustín y María, vecina de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 8 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerla saber el auto de prisión provisional dictado y ampliar su declaración inquisitiva en la causa que se la sigue sobre hurto de ropas y efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Miranda de Ebro á 18 de Abril de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por su mandado, Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

Valle de Manzanedo.

D. Manuel Ruiz Martínez, Juez municipal de este Valle,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Villanueva Martínez, vecino de San Miguel de Cornezuelo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Agrícola Martínez, sobre pago de 150 pesetas é intereses legales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra, sita como las demás, en término de San Miguel de Cornezuelo, de este distrito, al sitio del Casarón, de 6 áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra al pie de la Rad, de 5, en 10

Otra en Tras de las Casas, de 6, en 25.

Otra á la Pelada, de 3, en 10.

Otra á Revelleza, de 7, en 10.

Otra á la Corva, término de Peñalba, de 18, en 25.

Una fragua, sita en el mismo pueblo y calle de la Fuente, de un piso, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 22 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Manzanedo á 19 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Manuel Ruiz.—El Secretario accidental, Miguel Fernández.

Requisitoria.

D. Santiago Ochoa Larrañaga, primer Teniente del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el recluta Julián Mariscal San Juan por el delito de desertión al extranjero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de este Regimiento Julián Mariscal San Juan, hijo de Manuel y María, natural de San Salvador del Valle, vecindado en Castil de Peones, Juzgado de primera instancia de Briviesca (Burgos), de oficio herrero, de 21 años de edad, soltero y de 1'690 metros de estatura, para que en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Ciudadela, á responder de los cargos que le resultan en la citada sumaria, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la recta administración de justicia.

Dada en Pamplona á 15 de Abril de 1902.—Santiago Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1903 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Tema.—«Retormas que conven-
dría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en metálico, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que

considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1903; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros,

letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual

acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, principal.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios que por no haber autorizado voluntariamente á la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica Ibérica los trabajos en sus fincas con motivo de la construcción de las obras de canalización de aguas del rio Ebro, á partir del barrio bajo de Cillaperlata á Quintana Martín-Galindez, tienen que pasar dichas fincas á la expropiación forzosa en el Ayuntamiento.

Numero y letra que señalan las estacas.	Superficie en metros cuadrados.	Clase á que están destinados los terrenos que se ocupan.	Nombre y apellido de los propietarios.	Pueblo donde radican las fincas.	Pueblo donde residen los propietarios.
1 S., 2 y C.	255	Tierra á labor.....	Martin Cereceda.....	Palazuelos.	Buenos-Aires.
12	736	Erial.....	Cayetano Ruiz Oria.....	Idem.....	Burgos.
.....	396	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
T.	850	Tierra á labor sembrada.	Andrés Montalbo.....	Idem.....	Valladolid.
16 y 17	448	Idem.....	Cayetano Ruiz Oria.....	Idem.....	Burgos.
18 y 19	350	Idem.....	Hers. de Manuel López Vallejo.	Idem.....	Villanueva la Blanca.
25	170	Erial.....	Andrés Montalbo.....	Idem.....	Valladolid.
28 y T.	190	Viña.....	Cayetano Ruiz Oria.....	Idem.....	Burgos.
46	16	Tierra á labor sembrada.	Herederos de Tomás Garcia....	Idem.....	Medina de Pomar.
Entre 48 y 49	170	Erial.....	Andrés Montalbo.....	Idem.....	Valladolid.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 dias sobre la ocupación de sus fincas con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. A., Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldia de Arenillas de Villadiego.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Arenillas de Villadiego 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Braulio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinestrosa. Revillarruz. Amaya. Tapia. Aguas-Cándidas. Torregaliño. Pancorvo. Pino de Bureba. Tejada. Merindad de Montija. Castrillo-Matajudíos.

Alcaldia de Valle de Valdelucio.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaria reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Quintanas de Valdelucio 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Inocencio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar. Merindad de Valdeporres. Garganchón. Cardeñadizo.

Castrillo de Murcia. Villanueva de Odra. San Mamés de Burgos. Tubilla del Lago. San Juan del Monte. Arauzo de Miel. La Piedra. Barrios de Colina. Barrio de San Felices. Castrogeriz.

Alcaldia de Vitoria de Rioja.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Vitoria de Rioja 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte. Fuentecén. Campillo de Aranda. Torregaliño. Villamayor de Treviño.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada en el día de hoy y anunciada en el Boletín oficial de la provincia, número 50, para contratar por un año el lavado de ropas de este establecimiento, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día 4 de Junio próximo en la Intervención de este Hospital, bajo las mismas bases y pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en la primera, los que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo que se inserta á continuación y cualquiera otro que pudiera establecerse.

Burgos 28 de Abril de 1902. = Federico Laguna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por término de un año, y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar el servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada..... id. id., (id).

Comisión liquidadora del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 11.

Relación de los soldados de este disuelto Batallón, naturales de la provincia de Burgos y residentes en dicha ciudad, que habiendo sido ajustados sus alcances, pueden solicitarlos de esta Comisión liquidadora, en la forma que determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. núm. 328.)

Valeriano López García, de Burgos, hijo de Salvador y Benita, regresado con el Batallón, alcanza 486'60 pesetas.

Enrique Piquer Mirando, de Villanueva, hijo de Salvador é Inés, regresado por enfermo, alcanza 75'10 pesetas.

Vigo 10 de Abril de 1902.=El Comandante Mayor, Victoriano Zabala. = V.º B.º = El Coronel Jefe, Tapia.

Comisión Liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28.

Relación de los individuos de este Batallón, naturales de la provincia de Burgos, que teniendo sus

alcances ajustados pueden solicitarlos de esta Comisión.

Raimundo López Martín, de Prádanos de Ojeda, alcanza 31'75 pesetas.

Tomás González Ruiz, de Ciguñenza, 25.

Luis Maeso Díaz, de Madrigal, 41'50.

Tarragona 10 de Abril de 1902. =El Comandante Mayor, Clemente Calliso. =V.º B.º =El Coronel Jefe, P. A., Navarro.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza de las contribuciones en el próximo segundo trimestre por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Pablo Morales, D. Mariano Vicente y Don Evelio Morales, en los pueblos y días siguientes:

Avellanosa de Muñó, día 9 de Mayo.

Bahabon, 12.

Cabañes de Esgueva, 10.

Castrillo de Solarana, 13.

Cebrecos, 16.

Ciadorcha, 6.

Cilleruelo de Abajo, 10.

Cilleruelo de Arriba, 12.

Ciruelos de Cervera, 16.

Cogollos, 20.

Covarrubias, 17 y 18.

Cuevas de San Clemente, 17.

Fontioso, 21.

Lerma, 1, 2 y 3.

Madrigal del Monte, 21.

Madrigalejo, 20.

Mahamud, 6 y 7.

Mazuela, 4.

Mecerreyes, 17.

Nebreda, 13.

Olmillos de Muñó, 5.

Peral de Arlanza, 8.

Pineda-Trasmonte, 12.

Pinilla-Trasmonte, 14 y 15.

Presencio, 4 y 5.

Puentedura, 18.

Quintanilla dei Agua, 18.

Quintanilla de la Mata, 3.

Quintanilla del Coco, 15.

Retuerta, 19.

Révilla-Cabriada, 1.

Royuela, 9.

Santa Cecilia, 2.

Santa Inés, 3.

Santa Maria de Campo, 6 y 7.

Santa Maria de Mercadillo, 14.

Santivañez del Val, 19.

Solarana, 13.

Tejada, 23.

Tordueles, 19.

Torreçilla del Monte, 22.

Tordomar, 23.

Torrepadre, 8.

Torresandino, 10 y 11.

Tórtoles, 10 y 11.

Valdorros, 20.

Villafruela, 9.

Villahoz, 7 y 8.

Villalmanzo, 1 y 2.

Villamayor de los Montes, 21 y 22.

Villangomez, 5.

Villaverde del Monte, 4.

Zael, 22.

Lerma 26 de Abril de 1902.=El Recaudador, Eloy Cobo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 1

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los **nuevos reparatos adicionales** por Rústica y Pecuaría, Urbana y de Edificios y solares, con las listas cobratorias y **Tablas** para la formación de los mismos, conteniendo desde una á 50.000 pesetas; sirven para las tres clases y su precio es 50 céntimos.

Igualmente encontrarán los impresos necesarios para la formación de los repartos sobre la **extinción de la langosta**, como tambien para el **Apéndice del amillaramiento**.

En la misma casa hallarán todas las leyes y Reglamentos publicados últimamente, papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 1-4

Interesante.

En la Alhóndiga de esta capital tiene depósito de vinos y aguardientes Valentin Matas y vende dichos artículos para fuera de la población en su comercio de la Plaza de Prim, números 22 y 23, á los precios siguientes:

Vino de Ribera, los 16 litros, á 2'50 pesetas.

Id. tierra de Madrid, id., á 3'50.

Id. de Rioja claro, á 3'50.

Aguardiente anisado de orujo de 18 grados Cartier, los 16 litros, á 6.

Id. de vino, de 18 grados los 16 litros, á 7.

No confundirse, Plaza de Prim, números 22 y 23. 2-8

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 1

Venta de fincas rústicas.

A voluntad de su dueño se venderán en subasta extrajudicial el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de Don Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Cogollos, que producen anualmente 421 fanegas de pan mediado; y otro lote de fincas, sitas en Villazopeque, que producen 100 fanegas de igual clase.

En dicha Notaría de hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Burgos 19 de Abril de 1902. 6

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1

El día 17 del actual desapareció de Aranda de Duero una perra de caza (perdiguera), fina, color café, con el pecho, corbata, patas y final de la cola blanco mosqueado, uñas negras y atiende por *corina*. El que la haya recogido se servirá entregarla á D. Victoriano Garcia en dicho Aranda. 2-2

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 52. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 5, 7 y 12 de Marzo.

Núm. 53. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre la interpretación y manera de dar cumplimiento al art. 20 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, que rebajó en una décima el impuesto de consumos.

Núm. 54. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y la Audiencia territorial de aquella ciudad.

=Idem. Declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Córdoba y el Juez de instrucción de Posadas.

=Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 14 de Marzo.

Núm. 55. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre reparaciones y mejoras en los establecimientos de baños de aguas minero-medicinales.

Núm. 56. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto restableciendo el Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Sedano.

Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 18 y 21 de Marzo.

Núm. 57.....

Núm. 58.....

Núm. 59. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901 referente á la inscripción de las Asociaciones conforme á la ley.

Núm. 60.....

Núm. 61.....

Núm. 62. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 24 de Marzo.

Núm. 63.....

Núm. 64.....

Núm. 65.....

Núm. 66.....

Núm. 67.....

Núm. 68. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular recordando el cumplimiento de las disposiciones relativas á la construcción y reparación de edificios destinados á espectáculos públicos.

=Idem. Id. excitando el celo de las autoridades para que se exija á los dueños y arrendatarios de edificios destinados á la celebración de espectáculos públicos la observancia de las precauciones establecidas para alejar los peligros de incendio.

=Idem. Subsecretaría. Real orden sobre provisión y anuncio de plazas vacantes en las Corporaciones municipales de las reservadas á los que determina la ley de 10 de Julio de 1885.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.